RESOLUCIÓN No. 093 DE 2026
(04 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CERTIFICADO DIGITAL PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y, las otorgadas en el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"*, se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: *"Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente".*

Que, en el precitado acuerdo, se dispone en el mismo artículo como funciones principales de la Directora General, entre otras: *"Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad; Ordenar los gastos del instituto.".*

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil tiene bajo su responsabilidad la administración del Parque Natural El Gallineral, sus instalaciones piscícolas, locales comerciales y casetas internas.

Que el Instituto de Cultura y Turismo, en virtud de la administración del Parque Natural El Gallineral, realiza el cobro de ingreso en taquilla, el cual a la fecha viene implementándose a través de medios digitales como códigos QR y en efectivo.

Que, de conformidad con el Estatuto Tributario y la reglamentación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en materia de facturación electrónica, el certificado digital para facturación es un requisito indispensable para garantizar la autenticidad, integridad y legalidad en la emisión de comprobantes electrónicos, razón por la cual el Instituto de Cultura y Turismo debe contar con el mismo.

Que el certificado digital para facturación de la entidad venció el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), imposibilitándose a la fecha la emisión de facturación electrónica, situación que hace necesaria su adquisición y pago inmediato en aras de dar cumplimiento a las obligaciones legales, tributarias y administrativas a cargo del Instituto.

Que el Instituto de Cultura y Turismo cuenta con la disponibilidad presupuestal dentro del rubro identificado como *"2.1.2.02.02.008.10 - Otros Servicios"*.

Que en la vigencia fiscal 2026 no se ha realizado previamente la adquisición y pago de dicho certificado para facturación electrónica.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y **ORDENAR EL PAGO** por concepto de adquisición y renovación del CERTIFICADO DIGITAL DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de la sociedad **SOLUTIONS ENGINEERING & ACCOUNTANT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.210.113-3, representada legalmente por el señor FRANCINI AGUIRRE ACOSTA (o quien haga sus veces), por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($266.000),** previa efectuación de los descuentos, retenciones en la fuente e impuestos a que haya lugar de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo la Factura Electrónica de Venta No. FCEV25298, presentada por SOLUTIONS ENGINEERING & ACCOUNTANT S.A.S., junto con la certificación bancaria y la copia del Registro Único Tributario (RUT).

ARTÍCULO TERCERO: La suma descrita en el articulo primero se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 26-01226** de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO CUARTO: Enviese copia del presente acto administrativo al área de contabilidad o quien haga sus veces para que realice los trámites pertinentes para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa